



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y POR OTRA EL C. CLAUDIO JESUS VITE CAMPOS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA “VICAM MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A. DE C.V.”, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA EMPRESA” QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES” CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

Esther Gutierrez Andrade

DECLARACIONES

I. Declara “EL AYUNTAMIENTO”:

I.1 Que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez**, es el órgano de gobierno de un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2 Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

Esther Gutierrez Andrade

J. Santos Dolores Villalvazo

I.3 Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta

J. Santos Dolores Villalvazo

J. Santos Dolores Villalvazo

de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.4 Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.

I.5 Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida J. Merced Cabrera #55 C.P.28970 Centro, Villa de Álvarez., mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

II. Declara "LA EMPRESA":

II. 1 Qué es una persona moral legalmente constituida al amparo de las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número 28,427 veintiocho mil cuatrocientos veintisiete de fecha 28 de noviembre de 2024 constituida ante la Fe del Notario Público número 12 doce de la ciudad de Colima, Colima, empresa con residencia en la ciudad de **Villa de Álvarez, Colima**.

II. 2 Que tiene por objeto, entre otros, es una persona moral de nacionalidad mexicana, dedicada a servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para uso habitacional, comercial o industrial, en las siguientes actividades: impermeabilización, pintura, herrería, electricidad, fontanería, jardinería, vidriería, aluminio, carpintería, **instalaciones de aires acondicionados, instalación de paneles solares, instalación de calentadores solares**, instalación de cámaras de seguridad, entre otros.

II.3 Que está en disposición de ofrecer descuentos en la instalación de aires acondicionados, ventiladores, calentadores y demás productos señalados en la cláusula primera del presente contrato, lo anterior en apoyo a la economía de la población de Villa de Álvarez.

III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, para todos los efectos legales.

III.2 Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración mediante las cuales **“LA EMPRESA”** se compromete a otorgar a las **personas habitantes del Estado de Colima, precios preferenciales y promociones especiales** en la adquisición de instalaciones de diversos productos, en los precios que se indican a continuación:

	SERVICIO	Precio Público	Precio convenio con Ayuntamiento
	Instalación básica de Calentador solar <i>(incluye material)</i>	\$2,500.00	\$1,200
	Instalación básica de aire acondicionado (incluye 3 metros lineales de cable, pastilla de centro de carga)	\$1,500.00	\$600.00
	Instalación completa de aire acondicionado (incluye hasta 10 metros lineales de cable, pastilla de centro de carga)	\$2,000.00	\$950.00
	Instalación básica de ventilador de techo	\$600.00	\$300.00
	Instalación cambio de voltaje de 110V a 220 V	\$500.00	\$250.00
	Mantenimiento de aire acondicionado Servicio de mantenimiento sugerido cada 6 meses	\$600.00	\$300.00
	Mantenimiento de calentador solar (nota: se queda sin servicio por 3 días) Servicio de mantenimiento sugerido cada año.	\$700.00	\$300.00

Se deja expresa constancia de que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez actúa únicamente como facilitador institucional del presente convenio**, con el objetivo de promover el acceso de la población a los beneficios aquí establecidos. En consecuencia, **no asume responsabilidad alguna** en relación con los procesos de venta, cobro, entrega, instalación, garantía o cualquier otra obligación derivada de la relación comercial entre **“LA EMPRESA”** y las personas beneficiarias.

2.1. “LA EMPRESA” se compromete a:

- Otorgar a las personas habitantes del Estado de Colima, los precios especiales y promociones preferenciales descritos en la cláusula primera del presente convenio, durante el periodo de vigencia del mismo y conforme a las condiciones pactadas.
- Comunicar de forma oportuna al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez cualquier modificación, actualización o eventual suspensión de las promociones ofrecidas, especificando sus condiciones, vigencias, y disponibilidad.
- Brindar atención personalizada y adecuada a las personas beneficiarias identificadas a través de los mecanismos de verificación que proporcione el Ayuntamiento, garantizando un trato digno, respetuoso y conforme a lo pactado.

d) Respetar los términos, precios y condiciones comerciales establecidos en el presente convenio, durante el periodo de su vigencia o hasta el agotamiento de existencias, según corresponda.

e) Hacer entrega directa de los productos a los beneficiarios, así como emitir la facturación correspondiente y proporcionar las garantías técnicas y comerciales aplicables conforme a la normativa vigente.

f) Los costos de traslados fuera del municipio de Villa de Álvarez, tendrá un costo determinado por la empresa

2.2. El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez se compromete a:

a) Realizar la difusión institucional del presente convenio a través de sus canales oficiales de comunicación, con el propósito de que la ciudadanía pueda conocer y acceder a los beneficios ofertados.

b) Proporcionar a **"LA EMPRESA"** los medios necesarios para la identificación y verificación de las personas beneficiarias, asegurando que los apoyos se canalicen efectivamente a la población del municipio.

c) Abstenerse de divulgar, reproducir o compartir los términos comerciales, técnicos o estratégicos contenidos en este convenio, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de **"LA EMPRESA"**.

d) Actuar en todo momento como facilitador institucional de la colaboración, sin asumir obligaciones de carácter comercial, logístico o financiero derivadas de la relación directa entre **"LA EMPRESA"** y los beneficiarios.

TERCERA. - OPERACIÓN DEL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que cada uno de los proyectos y actividades derivados del presente convenio, deberán quedar formalizados mediante minutas de trabajo o convenios específicos de ejecución en los que se describirán con toda precisión las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia, calendario de actividades y en su caso, las aportaciones de cada parte. Dichos convenios deberán estar debidamente firmados por ambas partes y formarán parte integrante de este instrumento.

CUARTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante notificación escrita con al menos 30 días de antelación, sin que ello afecte los compromisos ya adquiridos.

QUINTA. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti



1. "LA EMPRESA" se compromete a aplicar los descuentos aquí estipulados a los ciudadanos que presenten una identificación que acredite su residencia en el Estado de Colima.
2. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a dar difusión al presente convenio a través de sus canales oficiales.
3. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no implica transferencia de recursos ni la generación de obligaciones económicas entre sí.

SEXTA. - El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de "LAS PARTES", mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de "LAS PARTES", en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SÉPTIMA. - ASPECTOS LABORALES. - El personal de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o sobre aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y

demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento

DÉCIMA. - CASO FORTUITO. - “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES PENDIENTES. - A la terminación del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. - Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA. - APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS. - Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN. - “LAS PARTES” podrán rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando esta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de **“LAS PARTES”**.
- d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. - En virtud de que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiere corresponderles, así como a la legislación que les fuese aplicable por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

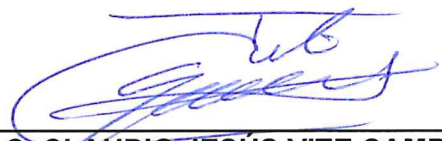
Leído el presente convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 08 días del mes de julio del año 2025.

POR “EL AYUNTAMIENTO”



**MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ
ANDRADE PRESIDENTA MUNICIPAL**

**POR “VICAM MANTENIMIENTO INTEGRAL
S.A DE C.V.”**



C. CLAUDIO JESÚS VITE CAMPOS



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

**LIC. J. SANTOS DOLORES
VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL**



**LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

TESTIGO

**LIC. MIGUEL ANGEL SOLIS RAMIREZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE GESTIÓN**